



N. Rf<sup>a</sup>.: 2430/2023

mparlade

Sr. Representante legal de  
**CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE  
MEDIADORES DE SEGUROS - CECAS**  
C/ Alcalá 96  
28009 Madrid

Una vez examinada la solicitud presentada por CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS - CECAS para organizar el curso en materias financieras y de seguros privados, dirigido a las personas que participarán en las actividades de distribución de seguros y reaseguros privados encuadradas en la categoría de Nivel 1, a que se refiere el artículo 7.1.a) del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, y de acuerdo con los preceptos del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, así como del citado Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, y de la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y de reaseguros, esta Dirección General ha acordado:

**Primero:** Autorizar a CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS - CECAS, para que organice el curso de Nivel 1 que se impartirá conforme a los citados preceptos y en los términos planteados en la memoria detallada del curso, presentada a esta Dirección General.

**Segundo:** La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento del curso que se imparta, recaerá directamente en CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS - CECAS, sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.

**Tercero:** En virtud de lo solicitado, la resolución tendrá vigencia siempre y cuando el curso se imparta conforme con los preceptos de los citados **Real Decreto-ley 3/2020**, **Real Decreto 287/2021** y **Resolución de 3 de junio de 2021**, y con los términos planteados a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la memoria detallada del curso. Cualquier modificación en los términos declarados requerirá de la





comunicación inmediata de los mismos a esta Dirección General a los efectos de la obtención de una nueva autorización.

**Cuarto:** Una vez finalizado cada curso, y conforme a lo previsto en la Resolución de 3 de junio de 2021, CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS - CECAS deberá enviar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por medios telemáticos, a la sede electrónica (<https://www.sededgsfp.gob.es>), una memoria en la que se detallará la relación de las personas que hayan superado dicho curso de formación, la documentación correspondiente al contenido de las evaluaciones o los exámenes propuestos a los alumnos, el grado de cumplimiento del programa impartido, así como cualquier otra información y documentación que se estime oportuna.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo este órgano el competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subdirectora general de autorizaciones,  
conductas de mercado y distribución

Eva M<sup>a</sup> Lidón Gámez

